

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2018-00069-00.

No resulta factible vincular al trámite a los abuelos maternos del menor S.A.A.A., a fin de imponerles la obligación alimentaria, en cuanto lo que aquí se pretende por la parte activa es la disminución de la cuota acordada en audiencia de conciliación del 12 de febrero de 2019.

Queda en conocimiento del demandante los extractos de la cuenta de ahorros de Bancolombia, la relación de gastos junto con sus comprobantes e historias clínicas allegados por la mandataria del extremo pasivo, según se ordenó en audiencia del 26 de junio del corriente año.

De otro lado, la memorialista debe acreditar el cumplimiento de la carga procesal que establece el inciso primero del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b0f04be02b29cec3cb382eb4dca19f72694109b1e33ad9a06bbe011562409e**

Documento generado en 27/07/2023 03:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>